



RADICADO NO.: QUILLA-2025-0190119

BARRANQUILLA 1 septiembre 2025.

SEÑOR
ANDRÉS FELIPE FORERO RAMÍREZSIN DIRECCION
BARRANQUILLA

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0153577

Asunto: RESPUESTA AL REQUERIMIENTO EXT-QUILLA-2025-0153577

Cordial saludo:

En atención a memorial allegado a nuestra dependencia, remitido por usted, mediante el cual solicita ***“SE REALICE O SE ORDENE A LAS ENTIDADES ENCARGADAS LA LIMPIEZA DE TODA EL ÁREA DEL MIRADOR DE MIRAMAR EN EL BARRIO TABOR. TANTO DE LAS ZONAS PÚBLICAS DEL PARQUE, LA CACHA, LOS ANDENES Y LAS ESCALERAS, COMO LOS TERRENOS ALEDAÑOS QUE DEBEN SER DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA”***, respecto de lo cual, nos permitimos informarle:

Lo primero en tomar en cuenta es que, por disposición normativa, la Oficina de Servicios Públicos – OSP, acorde a lo consagrado en el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, se establece como función primaria de esta dependencia el ***“Coordinar las acciones orientadas a la supervisión y vigilancia en la prestación de los servicios públicos entregados en concesión, de conformidad con lo definido en el acto contractual y demás normatividad legal vigente”***, siendo así, se tiene que las competencias propias de nuestra dependencia están circunscritas a procurar la garantía efectiva de la prestación del servicio, todo ello dentro de los marcos normativos vigentes.

Entrando en análisis de su memorial, una vez que se conoció el caso que hoy nos ocupa, se procedió a ordenar visita técnica a los lugares reseñados en su memorial, donde al momento de la inspección se pudo evidenciar en efecto una situación de mala disposición de residuos, en consecuencia, hemos decidido dar traslado de su solicitud con destino al operador de servicios de aseo para que intervenga el lugar con acciones de recolección así como pedagogía educativa de recolección de residuos, en lo concerniente a zonas de espacio público.

Por otro lado, se pudo determinar que parte de la zona afectada con presencia de residuos indicado por usted, corresponde a espacio predios privados, por lo que en consecuencia siendo así es deber del propietario realizar las acciones tendientes al mantenimiento y cuidado del área; bajo las anteriores consideraciones, se procederá en remitir su petición a Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, con miras a que por intermedio de sus gestiones se inste al propietario del predio realizar las acciones tendientes al cuidado del área de su propiedad.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, cualquier inquietud frente al asunto, esta oficina estará presta atenderla.

Cordialmente,



DINA LUZ PARDO OLAYA

GERENCIA DE CIUDAD SERVICIOS PÚBLICOS

Aprobado el: 21/agosto/2025 03:44:08 p. m.

Hash: CEE-4b1a03d4d3269cd6f919cb0d94ef51c6b9633acd

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jennifer Elena Pombo Gonzalez	jpombo [21/agosto/2025 09:24:59 a. m.]
Revisó	Fredy Antonio Ortiz Jaimes	fortizj [21/agosto/2025 03:40:09 p. m.]
Aprobó	Dina Luz Pardo Olaya	dpardo [21/agosto/2025 03:44:08 p. m.]